



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE ATIL • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

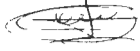
La Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$23,017,918.06**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.


Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Manuel de J. Osuna
Mignora Amaya Amaya
Mirtho Gpe. Valdez Ubari


Virginia O.M.


Alba Luz Osuna de


Alba Luz Osuna de

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Arivechi, Sonora

ACUERDO N°9

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Arivechi, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Arivechi, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

2
Manuel de J. Osuna
Mignora Amaya Amaya
Mirtho Gpe. Valdez Ubari
Virginia O.M.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Alba Luz Osorio de
 Mignora Amaya Amaya
 Mirtha Gpe Valdez Ubari
 Virginia O.M

3

Manuel de J. Osorio de
 Mignora Amaya Amaya
 Mirtha Gpe Valdez Ubari
 Virginia O.M

Alba Luz Osorio de
 Virginia O.M

4

Manuel de J. Osorio de
 Mignora Amaya Amaya
 Mirtha Gpe Valdez Ubari

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convertidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convertidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Virginia O.M.
Alba Luz Becerra Ah.

5 *Manuel de J. Osorio A.*
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubarri

Virginia O.M.
Alba Luz Becerra Ah.
 6 *Manuel de J. Osorio A.*
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubarri

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arivechi y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación


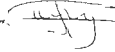

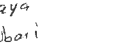
tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

 Virginia O.M. 7  Mignora Amaya Amaya
 Alba Luz Osorio 8  Mirtha Gre Valdez Ubari

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

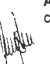
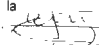

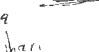
CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, comprende la cantidad de **23 millones 017 mil 918 pesos 06 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con el establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

 Virginia O.M. 8  Mignora Amaya Amaya
 Alba Luz Osorio 9  Mirtha Gre Valdez Ubari

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	Descripción	Monto
1	No Etiquetado	16,356,308.53
11	Recursos Fiscales	648,620.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	15,709,688.53
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	6,661,609.53
25	Recursos Federales	5,731,809.53
26	Recursos Estatales	930,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Arivechi se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,005,602.81
2	Gasto de Capital	6,012,315.25
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
4	penesiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		23,017,918.06

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

1	Gasto Programable	23,017,918.06
2	Gasto no Programable	0.00
Total		23,017,918.06

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Virginia O.M. 9
Alba Luz Osorio M.

Manuel de J. Osorio Q.
Mignora Amayo Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari

Virginia O.M. 10
Alba Luz Osorio M.

Manuel de J. Osorio Q.
Mignora Amayo Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	23,017,918.06
2.1.	Asignación presupuestaria	17,005,602.81
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	15,719,688.81
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,046,966.69
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,694,020.50
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,362,978.39
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	8,672,686.92
2.1.1.3.	Visión de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Destructor de Inventario	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distinto de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,285,920.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	719,820.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Patronos	120,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	188,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	330,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	97,820.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	570,000.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	570,000.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	570,000.00

2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
Total	Salidas del Gobierno	0
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,591,291.53
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	431,053.72
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orizontales para Espardamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0

Virginia O.M.
 Aba Liz Oceano M.

11 Manuel de J. Osorio Q.
 Mignora Amaya Amaya
 Mirtha Gpe Valdez Ubari

2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Muebles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tiempos y Terrenos (MEFP 7.7a)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Históricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.7b)	0
2.2.5.2.1.	Patentes Patentadas	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesiones de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0

Virginia O.M.
 Aba Liz Oceano M.

12 Manuel de J. Osorio Q.
 Mignora Amaya Amaya
 Mirtha Gpe Valdez Ubari

2.2.7.4.2	Externa	0
3. FINANCIAMIENTO		
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Diminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Diminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Diminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Diminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Diminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0

3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Diminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS*

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PARA	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11000	11101	DIETAS	249,800.00
			Total 11100	DIETAS	
10000	13000	11300	11301	SUELDOS	4,805,348.50
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	388,872.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
			Total 11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
			Total 11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	
			Total 12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	240,000.00
			Total 12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
			Total 12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	604,442.33
			Total 13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
			Total 13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	94,894.50
			Total 13400	COMPENSACIONES	

* De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Virginia O.M.
Alba Luz Osorio de

13

Manuel de J. Osorio O.
Mignora Amaya Amaya
Mertha Gpe Valdez Ubari

Virginia O.M.
Alba Luz Osorio de

14

Manuel de J. Osorio O.
Mignora Amaya Amaya
Mertha Gpe Valdez Ubari

Total 13000				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	600,382.88
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	52,312.67
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	10,944.00
		Total 17000		BONO POR PUNTUALIDAD	
Total: 13000					7,344,000.00
MATERIALES PERSONALES					
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	153,600.00
20000	22000	22100	22105	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	240,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	240,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	

Alba Lee Osorio M.

Virginia O.M.

15

Manuel de J. Osorio O.
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari

28000	25000	26300	26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
		Total 26300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 28000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	28000	28100	28101	COMBUSTIBLES	1,266,000.00
20000	26000	28100	28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
		Total 28100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 28000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	32,400.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	FRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		FRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, FRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	FRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		FRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29900	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,000.00
		Total 29900		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 28000					2,116,400.00
MATERIALES Y BIENES OTROS					
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,080,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	540,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	38,400.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	8,400.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	12,000.00
		Total 31600		SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
		Total 31000		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00

Alba Lee Osorio M.

Virginia O.M.

16

Manuel de J. Osorio O.
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari

		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	216,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	725,102.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	57,106.25
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34600		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	600,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	28,800.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	96,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	54,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	780,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	48,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	

Manuel de J. Osorio R.
Alba Luz Osorio M.

Virginica O.M.

17

Manuel de J. Osorio R.
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpc Valdez Ubari

		Total 39900		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	96,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36800	36801	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36800		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	788,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRABAJO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	480,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	30,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	122,874.67
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	38,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39900		SERVICIOS GENERALES	6,554,856.62
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	460,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	

Manuel de J. Osorio R.
Alba Luz Osorio M.

Virginica O.M.

18

Manuel de J. Osorio R.
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpc Valdez Ubari

40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
		44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	97,920.00
		45100		PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 44000					
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	24,000.00
		51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	36,000.00
		51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total	51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	185,053.72
		54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	60,000.00
		54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	120,000.00
		56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicacion y telecomunicacion	0
		56500		Equipo de comunicacion y telecomunicacion	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	6,000.00
		59100		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000					
Total 60000					
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61416	CECOP	930,050.00

Virginia O.M. 19 Manuel de J. Osorio A.
 Alba Luz Osorio M. Mignara Amaya Amaya
 Mirtha Gpc Valdes Ubari

60000	61000	61400	61418	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	2,500,000.00
		61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total	61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Firm)	2,151,261.53
		62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62405	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0
		62400			
	Total	62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000					
INVERSION PUBLICA					
70000	79000	79900	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
		79900		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total 70000					
Total 60000					

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 96,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$97,920.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	97,920.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	97,920.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE

Virginia O.M. 20 Manuel de J. Osorio A.
 Alba Luz Osorio M. Mignara Amaya Amaya
 Mirtha Gpc Valdes Ubari


1000	SERVICIO PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		0.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,254,780.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	\$ 605,322.67
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,649,458.00
	TOTAL	2,254,780.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPARTAMENTO	CLASAD	OBJ	UMD	DESCRIPCION	TOTAL	
01	1	10000		SERVICIOS PERSONALES	425,322.00	
	1	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	38,000.00	
	1	30000		SERVICIOS GENERALES	144,000.00	
Total 01					605,322.00	
03	3	10000		SERVICIOS PERSONALES	435,433.00	
	3	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00	
	3	30000		SERVICIOS GENERALES	906,000.00	
	3	50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	
	Total 03					1,649,458.00
04	4	10000		SERVICIOS PERSONALES	1,314,422.89	
	4	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	114,000.00	
	4	30000		SERVICIOS GENERALES	60,000.00	
	4	40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,288,920.00	
	Total 04					2,717,342.89
06	5	10000		SERVICIOS PERSONALES	605,633.00	
	5	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	348,000.00	
	5	30000		SERVICIOS GENERALES	1,156,485.92	
	5	50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	
	Total 06					2,158,118.92
	07	7	10000		SERVICIOS PERSONALES	2,448,032.67
		7	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	786,000.00
7		30000		SERVICIOS GENERALES	3,316,800.00	
7		50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72	
7		60000		INVERSION PUBLICA	5,581,261.05	
Total 07					12,375,146.44	

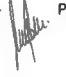
 Virginia O.M. 21 Manuel de J. Osorio Q.
 Alba Luz Osorio de Mirtha Gpe Valdez Ubari
 Mignora Araya Araya

CLASAD	OBJ	UMD	DESCRIPCION	TOTAL	
8	10000		SERVICIOS PERSONALES	666,588.00	
8	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	396,000.00	
8	30000		SERVICIOS GENERALES	266,400.00	
8	50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	
Total 08					1,389,000.00
10	10000		SERVICIOS PERSONALES	288,180.00	
10	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00	
10	30000		SERVICIOS GENERALES	24,000.00	
Total 10					342,180.00
12	10000		SERVICIOS PERSONALES	841,413.33	
12	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00	
12	30000		SERVICIOS GENERALES	18,000.00	
Total 12					907,413.33
23	10000		SERVICIOS PERSONALES	83,087.00	
23	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00	
23	30000		SERVICIOS GENERALES	660,000.00	
Total 23					863,087.00
TOTAL GENERAL					23,017,918.06

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASAD	OBJ	UMD	DESCRIPCION	TOTAL	
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	2,174,342.89	
Total 04					2,174,342.89
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,248,318.92	
Total 05					3,248,318.92
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	12,438,147.92	
Total 07					12,438,147.92
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,388,988.00	
Total 08					1,388,988.00
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	342,180.00	
Total 10					342,180.00
31111	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DIF	757,413.33	
Total 25					757,413.33
31111	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	883,067.00	
Total 26					883,067.00
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	605,322.67	
Total 01					605,322.67
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,649,458.00	
Total 03					1,649,458.00
TOTAL GENERAL					23,017,918.06

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

 Virginia O.M. 22 Manuel de J. Osorio Q.
 Alba Luz Osorio de Mirtha Gpe Valdez Ubari
 Mignora Araya Araya

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	17,436,656.53
1.1. LEGISLACION	605,322.00
1.1.1. Legislación	605,322.00
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,423,800.89
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	1,649,456.00
1.3.2. Política Interior	2,774,342.89
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0
1.3.8. Territorio	0
1.3.9. Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1. Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,249,016.92
1.5.1. Asuntos Financieros	2,249,016.92
1.5.2. Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1. Defensa	0
1.6.2. Marina	0
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,388,988.00
1.7.1. Policía	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Virginia O.M.
Alba Luz Osorio OM

23 *Manuel de J. Osorio R.*
Mirtto Gar Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya

1.7.2. Protección Civil	0
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,388,988.00
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,769,626.72
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2. Servicios Estadísticos	0
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4. Acceso e la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5. Otros	8,769,626.72
2 DESARROLLO SOCIAL	5,581,261.53
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1. Ordenación de Resechos	0
2.1.2. Administración del Agua	0
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4. Reducción de la Contaminación	0
2.1.5. Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6. Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,581,261.53
2.2.1. Urbanización	930,000.00
2.2.2. Desarrollo Comunitario	0
2.2.3. Abastecimiento de Agua	0
2.2.4. Alumbrado Público	0
2.2.5. Vivienda	4,651,261.53
2.2.6. Servicios Comunales	0
2.2.7. Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1. Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2. Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3. Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4. Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5. Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1. Deportes y Recreación	0
2.4.2. Cultura	0
2.4.3. Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4. Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1. Educación Básica	0
2.5.2. Educación Media Superior	0
2.5.3. Educación Superior	0
2.5.4. Posgrado	0
2.5.5. Educación para Adultos	0
2.5.6. Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1. Enfermedad e Incapacidad	0

Virginia O.M.
Alba Luz Osorio OM

24 *Manuel de J. Osorio R.*
Mirtto Gar Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya

2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0

3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.8. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	23,017,918.06

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Arvíchi, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCOMAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTOS
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	605,322.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,649,458.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,774,342.89
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,249,018.92
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,368,988.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	342,160.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/votri/models/CONAC/normatividad/INOR_01_02_004.pdf

Virginia O.M.
Alba Luz Osorio de

25 Manuel de J. Osorio R.
Mirtha Gpc Valdez Ubari
Migraora Amaya Amaya

Virginia O.M.
Alba Luz Osorio de

26 Manuel de J. Osorio R.
Mirtha Gpc Valdez Ubari
Migraora Amaya Amaya

E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	707,413.33
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	863,067.00
Total E		Presupuesto de Servicios Pùblicos	10,879,770.34
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	12,438,147.92
Total K		Proyectos de Inversión	12,438,147.92
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			23,317,918.06

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	UBO	PART	Descripción	Cantidad
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	450,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	95,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	97,000.00
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

Centro de Salud Arivechi y Tarachi	120,000.00
DIF Municipal	120,000.00
Despensas DIF Estatal	36,000.00
Apoyo al Centro de Salud	36,000.00
Apoyo Casa del Estudiante	195,000.00
Apoyo Programa Inmigrantes	72,000.00

Virginia O.M. 27 Manuel de J. Osorio O. Mirtha Gpe Valdez Ubari Mignora Amaya Amaya
Alba Luz Osorio M.

TOTAL	3 871 918.07
-------	--------------

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
Total		72,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Arivechi, no devenga pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Virginia O.M. 28 Manuel de J. Osorio O. Mirtha Gpe Valdez Ubari Mignora Amaya Amaya
Alba Luz Osorio M.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Arivechi importan la cantidad de \$16,639,688.53, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,194,207.63
Fondo de fomento municipal	3,879,182.43
Participaciones estatales	463,968.03
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	74,823.72
Fondo de impuesto de autos nuevos	208,381.49
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	36,369.54
Fondo de fiscalización	1,578,241.13
IEPS a las gasolinas y Diesel	188,340.31
Participación ISR Art. 3-B LCF	41,147.72
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	69,028.53
CECOP	930,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Arivechi se estimarán \$5,731,609.53 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestaria
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,651,261.53
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,080,348.00
Total	5,731,609.53

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,651,261.53	0.00	0.00	0.00	4,651,261.53

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	666,588.00	396,000.00	17,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,348.00
Total	666,588.00	396,000.00	17,760.00	0.00	0.00	4,651,261.53	0.00	0.00	0.00	5,731,609.53

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y

Alba
Virginia O.M.
Alba Luz Osorio de M.

33 *Alba*
Manuel de J. Osorio A.
Mirtha Gpe Valdéz Ubari
Mignora Amaya Amaya

Alba
Virginia O.M.
Alba Luz Osorio de M.

34 *Alba*
Manuel de J. Osorio A.
Mirtha Gpe Valdéz Ubari
Mignora Amaya Amaya

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

[Handwritten signature]

Virginia O.M.
Alba Luz Orozco de

35

Manuel de J. Osorio de
Mirtha Gr Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya

[Handwritten signature]

Alba Luz Orozco de

Virginia O.M.

36

Manuel de J. Osorio de
Mirtha Gr Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya

[Handwritten signature]

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Virginia O.M
Alba Liz Olvera

37 *Manuel de J. Osorio*
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arivechi, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.

Virginia O.M
Alba Liz Olvera

38 *Manuel de J. Osorio*
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$20,763,138.06 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,774,342.89
Total 04				1,774,342.89
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,249,018.92
Total 05				2,249,018.92
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	12,488,147.82
Total 07				12,488,147.82
8	801	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA (fortamun)	1,308,868.00
Total 08				1,308,868.00
		1001	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	342,160.00
Total 10				342,160.00
25	2501	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	707,613.55
Total 25				707,613.55
Total del Sistema Municipal Dif				20,763,138.06

Alba Luz Ocasio de

Alba Luz Ocasio de
Virginia O.M.

39 *Manuel de J. Osorio R.*
Mirtha Gpr Valdez Ubari
Miguelora Amayo Amayo

Virginia O.M.

Virginia O.M.
Alba Luz Ocasio de

40

Manuel de J. Osorio R.
Mirtha Gpr Valdez Ubari
Miguelora Amayo Amayo

26	2601	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	863,087.00
Total 26				863,087.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				20,763,138.06

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2023; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Manuel de J. Osorio R.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 83 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arivechi, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Arivechi para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Francisco Flores Robles
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
2021-2024

Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
SINDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACION
2021-2024

C. Alba Luz Ocaña Montenegro
Síndico Municipal



C. Omar Orlando Rascón Gamez
Regidor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARIVECHI, SONORA
2021-2024

Mirtha Guadalupe Valdez Ubari
C. Mirtha Guadalupe Valdez Ubari
Regidor

Manuel de J. Osorio @
C. Manuel de Jesús Osorio Quintana
Regidor

Mignora Amaya Amaya
C. Mignora Amaya Amaya
Regidor

Virginia O.M.
C. Virginia Oquita Martínez
Regidor

Publicación electrónica
Poder Judicial
Poder Ejecutivo
Poder Legislativo

ACUERDO NO. 7

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: Órgano de Control y Evaluación.

Vertical text on the right side of the page: Egresos de Arizpe, Egresos de Arizpe, Mario Daroca, and other handwritten notes.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3º.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4º.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5º.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
 - II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
 - III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
 - IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Ejercicio de Acreditación

Mario Riebers

Ejercicio de Acreditación

Mario Riebers

B

X

J

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de ARIZPE, Sonora, importa la cantidad de \$ 33, 207, 168.99 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado
11	Recursos Fiscales \$0.00
12	Financiamientos Internos \$0.00
13	Financiamientos Externos \$0.00
14	Ingresos Propios \$2,759,594.70
15	Recursos Federales \$22,453,892.94
16	Recursos Estatales \$718,877.97
17	Otros Recursos de Libre Disposición \$802,224.00
2	Etiquetado
25	Recursos Federales \$5,272,577.38
26	Recursos Estatales \$1,200,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas \$0.00
Total Presupuesto de egresos \$33,207,168.99	

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente 28,269,259
2	Gasto de Capital 4,937,908
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos 0
Total \$33,207,167	

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	28,269,259
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	14,420,289
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	12,045,370
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	84,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,719,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,937,908
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,233,508

EJERCICIO ACABA

EJERCICIO ACABA

Maria Gabriela

Maria Gabriela

X

B

X

z

z

2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	704,400
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	33,207,167
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	33,207,167

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,420,289
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	366,300
113 Sueldos base al personal permanente	8,269,047
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables e salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	186,400
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	960,092
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	1,228,460
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	3,408,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,462,970
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	90,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	56,400
215 Material impreso e información digital	12,000
216 Material de limpieza	62,400
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	120,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	36,000
243 Cal, yeso y productos de yeso	
246 Material eléctrico y electrónico	24,000
247 Artículos metálicos para la construcción	
248 Materiales complementarios	24,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	228,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	12,000
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	18,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,582,170
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	54,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	12,000
273 Artículos Deportivos	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	6,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	72,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,000
3000 SERVICIOS GENERALES	8,582,400
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,622,000
312 Gas	
314 Telefonía tradicional	34,200
315 Telefonía celular	18,200
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	36,000

318 Servicios postales y telegráficos	1,200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	84,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	54,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	144,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	900,000
332 Servicios de consultoría	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	12,000
334 Servicios de capacitación	48,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	48,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,718,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	9,800
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	657,600
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	720,000
359 Servicio de jardinería y fumigación	
3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
381 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	12,000
372 Pasajes Terrestres	
375 Viáticos en el país	198,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	9,800
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	480,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	264,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	24,000

398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	72,000
399 Otros servicios generales	348,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,719,800
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	780,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	516,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	144,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	279,600
444 ayudas culturales y sociales	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	704,400
6100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
611 Muebles de oficina y estantería	48,000
615 Equipo de cómputo y tecnologías de la información	42,000
619 Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000
6200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
623 Cámaras fotográficas y de video	30,000
6400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
641 Automóviles y camiones	348,000
649 Otros equipos de transporte	24,000
6500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
651 Equipo de defensa y seguridad	12,000
6600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
663 Maquinaria y equipo de construcción	60,000
664 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,400
666 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	12,000
667 Herramientas y máquinas-herramienta	72,000
6800 BIENES INMUEBLES	
681 Terrenos	0
683 Edificios no residenciales	0
6900 ACTIVOS INTANGIBLES	
691 Software	24,000
8000 INVERSION PUBLICA	4,233,608
8100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
811 Edificación habitacional	0
814 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,233,508

Everardo Acuña

Mario Debarca

Mario Debarca Everardo Acuña

6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
625 Construcción de vías de comunicación	0
9000 DEUDA PUBLICA	84,000
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	84,000
TOTAL:	33,207,187

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 32, 207,166.99 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: (Esta clasificación se deberá adaptar a las unidades ejecutoras de la administración de cada municipio)

CACDGO	Preupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	426,913
10000 - SERVICIOS PERSONALES	401,913
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
02-SINDICATURA	392,488
10000 - SERVICIOS PERSONALES	283,288
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	67,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000
03-PRESIDENCIA	1,983,772
10000 - SERVICIOS PERSONALES	921,772
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	666,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,450,304
10000 - SERVICIOS PERSONALES	692,304
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	294,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,395,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000

05-TESORERIA MUNICIPAL	6,366,180
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,205,760
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	241,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,660,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	174,000
90000 - DEUDA PUBLICA	84,000
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	5,367,085
10000 - SERVICIOS PERSONALES	401,557
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	144,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	108,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,233,508
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,887,586
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,476,617
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	753,370
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,465,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	192,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,920,016
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,941,416
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	680,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	262,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	609,567
10000 - SERVICIOS PERSONALES	525,567
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
23-COMISARIAS Y DELEGACIONES	697,402
10000 - SERVICIOS PERSONALES	613,402
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	54,000
25-DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,669,389
10000 - SERVICIOS PERSONALES	899,789
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	87,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	258,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
26-DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,924,848
10000 - SERVICIOS PERSONALES	566,848
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000

Everardo Acosta

Mora Padilla C

Everardo Acosta

Mora Padilla C

Mora Padilla C

Mora Padilla C

Mora Padilla C

Mora Padilla C

Mora Padilla C

Clasificación Programática ⁹

Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			15,812,898
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,569,389
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	10,226,091
BQ	Prevención del delito	E	3,617,417
Proyectos de inversión			8,387,065
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	5,367,065
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional			8,385,160
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	6,365,160
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			6,862,044
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	5,252,476
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	609,567
Total			33,017,163

Everardo Acuña

Mario Babua C

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	780,000
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	939,600
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	DIVERSAS PERSONAS	0
Total		1,719,600

Everardo Acuña

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES DE \$ 6,000.00 CU DEL 01 ENE AL 15 DE SEP 2023	30,000.00
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES DE \$ 6,360.00 CU DEL 16 DE SEP AL 31 DE DIC 2023	31,800.00
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL DEL 01 ENE AL 15 DE SEP 2023	21,104.00
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL DEL 16 DE SEP AL 31 DE DIC 2023	22,370.24
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL 01 ENE AL 15 DE SEP 2023	43,505.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL 16 DE SEP AL 31 DE DIC 2023	46,115.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	15,460.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PRESIDENCIA	10,081.64
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	25,947.78
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	8,674.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE TV	7,096.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	8,264.72
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AFANADORA CENTRO DE SALUD ARIZPE	4,400.16
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	27,285.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE RECAUDACION	10,535.67
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR AGENCIA FISCAL	8,898.17
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	14,193.40
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	15,573.60
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	13,101.60
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	13,101.60

X

Mario Babua C

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,200,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	
CECOP			GOB. EDO.	\$ 1,200,000			\$ 1,200,000
Total				\$ 1,200,000			\$ 1,200,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

X

t

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, sonora, se conforma por \$ 2, 759,594.70 de gasto propio y \$ 30, 447,572.29 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuantías específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 23, 172,770.91, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	12,887,728.84
	Fondo de Fomento Municipal	6,595,588.28
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	171,227.81
	Fondo de Fiscalización	2,209,452.86
	Fondo de impuesto de autos nuevos	27,219.71
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	4,796.79
	IEPS a las gasolinas y diesel	385,232.69
	Participación Artículo 2 Fracción VIII, 100% ISRPT	0.00
	Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal	71,189.13
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	101,456.63
Participaciones Estatales	718,877.97	
Total	23,172,770.91	

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,713,508.38
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,559,069.00
Total	5,272,577.38

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,713,508.38	0.00	0.00	0.00	2,713,508.38
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,941,416	288,627	298,626	0.00	20,000	0.00	0.00	0.00	0.00	2,559,069.00

Eliodoro Alcaraz

Marie Rebeca C

Mario Roberto C

B

B

X

X

J

J

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contratados entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registró en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto**

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y, de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Arizpa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.
- IV.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempos y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Evaluación
 M. P. G. Robles C
 M. P. G. Robles C
 M. P. G. Robles C

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o Instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arizpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Arizpe, Sonora a los 23 días del mes de diciembre del año 2023.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ALMA ISELA MEDINA MALDONADO

SECRETARÍA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ÁNGEL ORLANDO RASCON DUARTE

ARIZPE, SONORA "CIUDAD PROCEER"

SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

C. ORLANDO SIQUEIROS MONTUJO

Excedido Acuña

Maria Beltrac

Excedido Acuña

X

J

REGIDORES:

Everardo Acuña
C. EBERARDO ACUÑA ACEDO

Maria Babuca Cordova
C. MARIA DEL PERPETUO SOCORRO
BABUCA CORDOVA

Beatriz Elena Montijo Vindiola
C. BEATRIZ ELENA MONTIJO VINDIOLA

C. MARIA ISABEL PESQUEIRA PELLAT

C. LUCIA DE GUADALUPE SERRANO ACUÑA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÁTIL, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Átil, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Átil, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$15,615,153.84**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Publicación electrónica
sin validez oficial

A

7

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Átil, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Átil, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Átil, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Atil y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora, comprende la cantidad de **15 millones 615 mil 153 pesos 84 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Atil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	15,115,153.84
11	Recursos Fiscales	326,310.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	14,788,843.84
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	500,000.00
25	Recursos Federales	
26	Recursos Estatales	500,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Atil se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	14,489,381.18
2	Gasto de Capital	926,772.66
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	200,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		15,615,153.84

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	15,615,153.84
2	Gasto no Programable	0.00
Total		15,615,153.84

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	15,415,183.84
2.1.	GASTOS CORRIENTES	14,489,381.18
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Egresos del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	12,848,741.18
2.1.1.1.	Remuneraciones	6,817,367.32
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,217,367.32
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	600,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,031,373.86
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,640,640.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0

2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.8.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	925,772.66
2.2.1.	Construcciones en Proceso	860,772.66
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	36,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Reservas No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otro Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0

2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Producidos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	200,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0

3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	200,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	200,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Difendos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	200,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0

3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	185,250.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,134,036.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,054,620.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
		Total		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
		11000			
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	324,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
		Total		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
		12000			
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	479,933.32
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
		Total		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
		13000			
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	420,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO OE RETIRO AL ISSSTESON	180,000.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Total	Total				
14000	15000	15501	15501		SEGURO SOCIAL
10000	15000	15501	15501		APOYO A LA CAPACITACION
					3,528.00
		Total			APOYO A LA CAPACITACION
		15500			
		Total			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
		15000			
10000	17000	171	17102		ESTIMULOS AL PERSONAL
					36,000.00
		Total			ESTIMULOS AL PERSONAL
		17000			
Total	10000				SERVICIOS PERSONALES
					6,817,367.32
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
					144,000.00
		Total			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
		21100			
20000	21000	21200	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
					0.00
		Total			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
		21200			
20000	21000	21400	21401		MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS
					0.00
		Total			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
		21400			
20000	21000	21500	21501		MATERIAL PARA INFORMACION
					0.00
		Total			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL
		21500			
20000	21000	21600	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA
					60,000.00
		Total			MATERIAL DE LIMPIEZA
		21600			
		Total			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
		21000			
20000	22000	22100	22101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES
					102,000.00
20000	22000	22100	22106		ADQUISICION DE AGUA POTABLE
					0.00
		Total			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
		22100			
20000	24000	24200	24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
					0.00
		Total			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
		24200			
20000	24000	24600	24601		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
					120,000.00
		Total			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
		24600			
20000	24000	24700	24701		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION
					0.00
		Total			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION
		24700			
20000	24000	24800	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS
					0.00
		Total			MATERIALES COMPLEMENTARIOS
		24800			
20000	24000	24900	24901		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
					36,000.00
		Total			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
		24900			
		Total			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
		24000			
20000	25000	25100	25101		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
					0.00
		Total			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
		25100			
20000	25000	25300	25301		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
					144,000.00
		Total			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		25300			
		Total			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
		25000			
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES
					1,080,000.00

20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	105,600.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	18,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
		Total	27300	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total	28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total	28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	60,000.00
		Total	29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,905,600.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	910,595.87
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	480,000.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total	31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	6,000.00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	36,000.00
		Total	31700	SERVICIOS DE INTERNET	
	Total	31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	60,000.00
		Total	32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36,000.00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	126,000.00
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	360,302.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
	Total	34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	180,009.99
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	60,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	144,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	42,000.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	270,144.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total	35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	

30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
		Total		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		36100			
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		36600			
		Total		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
		36000			
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
		Total		VESTUARIOS Y UNIFORMES	
		37100			
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	420,000.00
		Total		VIATICOS EN EL PAIS	
		37500			
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		37600			
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		37900			
		Total		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
		37000			
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	402,000.00
		Total		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		38200			
		Total		SERVICIOS OFICIALES	
		38000			
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	69,798.00
		Total		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		39200			
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		39500			
30000	38000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	113,724.00
		Total		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
		39800			
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39900			
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39000			
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	4,125,773.86
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	114,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	227,040.00
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		41500			
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
		41000			
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	444,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		44100			
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	414,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00

		Total		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
		44200			
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	288,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	33,600.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		44300			
		Total		AYUDAS SOCIALES	
		44000			
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total		PENSIONES	
		45100			
		Total		PENSIONES Y JUBILACIONES	
		45000			
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,640,840.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	36,000.00
		Total		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	
		51100			
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPLETO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	389,772.66
		Total		EDIFICACION HABITACIONAL	
		611			
60000	61000	614000	61416	CECOP	500,000.00
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	889,772.66
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	200,000.00
		Total		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
		911			
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
		912			
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	200,000.00
Total general					15,615,153.84

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 24,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,589,047.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	557,955.11

3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,031,091.89
	TOTAL	1,589,047.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	382,511.11
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	67,344.00
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	557,955.11
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	505,515.89
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	156,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	369,576.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,031,091.89
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	564,136.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	465,024.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	809,040.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,910,200.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,558,426.34
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	588,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,856,276.67
5	9000	DEUDA PUBLICA	200,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	4,182,705.01
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	312,268.01
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	16,440.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	889,772.66
Total 06		DIRECCION DE OBRAS	1,254,480.67
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,067,328.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	531,600.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,052,577.99
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,651,505.99
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	422,996.01
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	270,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	73,980.00
8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	766,976.01
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	324,160.99
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	90,384.00

Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		432,544.99
25	10000	SERVICIOS PERSONALES		435,921.99
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS		144,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES		19,032.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		831,600.00
Total 25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL		1,430,553.99
26	10000	SERVICIOS PERSONALES		264,000.99
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS		18,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES		115,139.20
Total 26		DIR DE AGUA POTABLE		397,140.19
		TOTAL		15,615,153.84

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
		4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	1,910,200.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
		5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,182,705.01
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	
		6	601 DESPACHO DEL DIR DE OBRAS	1,254,480.67
	Total 06		OBRAS PUBLICAS	
		7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,651,505.99
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
		8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	766,976.01
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
		10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	432,544.99
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
		25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,430,553.99
	Total 25		DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
		26	2601 DESPACHO DE AGUA POTABLE	397,140.19
	Total 26		DIRECCION DE AGUA POTABLE	
		1	101 H. AYUNTAMIENTO	557,955.11
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
		3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,031,091.89
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	15,615,153.84

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	14,726,381.18
1.1. LEGISLACION	557,955.11
1.1.1 Legislación	557,955.11
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,941,291.89
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,031,091.89
1.3.2 Política Interior	1,910,200.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,182,705.01
1.5.1 Asuntos Financieros	4,182,705.01
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	766,976.01
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	766,976.01
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,278,453.16
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.8.5 Otros	6,278,453.16
2 DESARROLLO SOCIAL	889,772.66
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	889,772.66
2.2.1 Urbanización	500,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	389,772.66
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0

4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	15,615,153.84

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Atil, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	567,955.11
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,031,091.89
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,910,200.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA	4,182,705.01
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,651,505.99
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	766,976.01
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	432,544.89
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	1,430,553.99
E	AA	PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	397,140.19
Total, E			14,360,673.17
K	HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DESA-	1,254,480.67
Total, K			1,254,480.67
Total, M			0.00
Total, O			0.00
Total, General			15,615,153.84

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	PROG	PROG	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	114,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	227,040.00
				Total 41500	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS O TORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				Total 41000	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	444,000.00
				Total 44100	
				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	414,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
				Total 44200	
				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	288,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	33,600.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,840,840.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
centro de Salud	131,040.00
Iglesia	60,000.00
Sociedad protección Animal	36,000.00
TOTAL	227,040.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	414,000.00
Total		414,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Átil, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 60 plazas como se detalla a continuación:

DEPCH	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENES JUB	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	4	4						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6						0
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6	6	0					
6		TESORERÍA MUNICIPAL								
	601	DESPACHO DEL DIR DE OBRAS	2	2	0					
6		OBRAS PÚBLICAS								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	23	23	0					
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2						
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7						
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
	2801	DESPACHO DE AGUA POTABLE	4	4						

28	DIRECCION DE AGUA POTABLE				
TOTAL		60	66	0	0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁTIL, SONORA

Plaza	Percepción mensual		Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal			
	Sueldo base mensual	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
3 Regidores	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.6	
3 Regidores del 16 de sep al 31 de dic de 2024 de \$5,500.00 c/v	5,500.00	0.00	5,500.00		12,633.33		5,500.00	75,333.3	
1 Síndico Municipal	8,000.00	2,000.00	10,000.00		20,666.67		10,000.00	130,666.6	
1 Síndico Municipal	8,800.00	4,000.00	12,800.00		24,533.33		12,800.00	165,333.3	
1 Presidente Municipal	19,000.00	8,000.00	27,000.00		37,000.00		27,000.00	334,000.0	
1 Presidente Municipal	23,000.00	12,000.00	35,000.00		43,500.00		35,000.00	428,500.0	
1 Secretaria	8,570.00	1,030.00	9,600.00		21,026.67		9,600.00	126,626.6	
1 Secretario del Ayuntamiento	12,300.00	2,300.00	14,600.00		31,140.00		14,600.00	192,400.0	
1 Encargado de eventos culturales	7,280.00	0.00	7,280.00		15,986.67		7,280.00	97,066.6	
1 Archivo municipal	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.6	
1 Cronista municipal	4,000.00	1,000.00	5,000.00		10,333.33		5,000.00	65,333.3	
1 Bibliotecaria	5,200.00	0.00	5,200.00		12,133.33		5,200.00	69,333.3	
1 Auxiliar de Archivo	5,500.00	0.00	5,500.00		12,833.33		5,500.00	73,333.3	
1 Tesorero Municipal	13,826.00	3,500.00	17,426.00		35,994.00		17,426.00	227,480.0	

1 Encargado de Desarrollo Social	10,000.00	1,750.00	11,750.00		25,083.33		11,750.00	154,333.3
1 Encargado de sub-gerencia fiscal	8,320.00	1,560.00	9,880.00		20,973.33		9,880.00	128,653.3
1 Encargado de Transparencia	6,340.00	0.00	6,340.00		14,580.00		6,340.00	83,200.0
1 Enlace Hito	11,783.00	0.00	11,783.00		27,493.67		11,783.00	157,106.6
1 Encargado de sistemas computacionales	9,880.00	0.00	9,880.00		23,053.33		9,880.00	131,713.3
1 Director de Obras Públicas	8,320.00	2,080.00	10,400.00		21,493.33		10,400.00	135,893.3
1 Sub director de obras	5,200.00	2,080.00	7,280.00		14,213.33		7,280.00	94,293.3
1 Director de Servicios públicos	5,892.00	4,075.00	9,967.00		17,823.00		9,967.00	127,460.0
16 Empleados de Servicios públicos (\$ 4,300.00 c/v)	72,000.00	22,800.00	94,800.00		190,500.00		94,800.00	1,230,000.0
1 Dir. Eventos deportivos	6,800.00	1,000.00	7,800.00		18,000.00		7,800.00	92,000.0
1 Encargado del Almacén	4,460.00	2,000.00	6,460.00		11,706.67		6,460.00	79,466.6
1 Director de agua potable	6,000.00	0.00	6,000.00		14,000.00		6,000.00	80,000.0
1 Secretaria agua potable	5,000.00	1,000.00	6,000.00		12,666.67		6,000.00	78,666.6
1 Auxiliar agua potable	5,000.00	1,000.00	6,000.00		12,666.67		6,000.00	78,666.6
1 Auxiliar agua potable	2,000.00	0.00	2,000.00		4,666.67		2,000.00	26,666.6
1 Encargado auditorio óptico	2,000.00	0.00	2,000.00		4,666.67		2,000.00	26,666.6
1 Operador de domos	8,240.00	2,500.00	10,740.00		17,000.00		10,740.00	133,200.0
1 Operador de teatro	6,740.00	1,500.00	8,240.00		16,000.00		8,240.00	101,200.0
1 Encargado de Limpieza	5,200.00	1,000.00	6,200.00		13,133.33		6,200.00	81,333.3
1 Presidencia del DIF	6,180.00	2,000.00	8,180.00		16,480.00		8,180.00	107,120.0
1 Auxiliar de limpieza	3,120.00	1,500.00	4,620.00		8,780.00		4,620.00	59,800.0
1 Auxiliares de auxiliar	2,300.00	0.00	2,300.00		5,366.67		2,300.00	30,666.6
1 Encargado desayunos escolares	3,640.00	0.00	3,640.00		8,493.33		3,640.00	48,533.3
1 Director	5,000.00	1,500.00	6,500.00		13,186.67		6,500.00	84,666.6
1 Eventos especiales	2,000.00	0.00	2,000.00		4,666.67		2,000.00	26,666.6
1 Subdirector del DIF	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.6
1 Contrator	30,712.00	4,000.00	34,712.00		28,994.67		34,712.00	190,826.6
1 Abogado investigador	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.6
1 Abogado Ejecutor	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.6

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducciones		Total percepción mensual neta	Total percepción mensual neta más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Salario base mensual	4 días bono	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones			Seguridad social	Impuesto sobre nóminas		
1 director de Seguridad Pública	9,855.00	2,800.00	12,655.00			29,528.33		12,655.00	168,733.33		
1 secretaria de Seguridad Pública	4,285.00	1,000.00	5,285.00			12,331.67		5,285.00	70,466.67		
1 policía preventivo y tránsito municipal	6,700.00	3,000.00	9,700.00			22,633.33		9,700.00	129,333.33		

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	422,998.01
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	73,980.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	RECURSOS FEDERALES	766,978.01
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	766,978.01

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Átil Sonora es de \$200,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2023.		0%	6MESES	PARITACIONES	200,000	Pago de aguinaldos	200,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									200,000

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 200,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	
200,000.00	000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200,000.00	000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ADEFAS

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil se conforma por \$326,310.00 de gasto propio y \$15,288,843.84.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Átil importan la cantidad de \$14,324,460.18 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	8,203,439.89
	Fondo de fomento municipal	3,260,018.85
	Participaciones estatales	399,154.21
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	36,202.38
	Fondo de impuesto de autos nuevos	260,148.77
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	45,844.67
	Fondo de fiscalización	1,406,385.40
	IEPS a las gasolinás y Diesel	81,449.07
	Participación ISR Art. 3-B LCF	71,118.99
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	80,887.94
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	600,000.00
TOTAL		14,324,460.18

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Átil se estimarán \$964,383.66 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	389,772.66
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	574,611.00
Total	964,383.66

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	386,772.59

5A1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	574,611.00
5A2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
	TOTAL	964,383.66

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,772.66	0.00	0.00	0.00	389,772.66
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	422,996.01	151,614.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	574,611.00
Total	422,996.01	151,614.99	0.00	0.00	0.00	389,772.66	0.00	0.00	0.00	964,383.66

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los

bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apendándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la

formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará

al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Átil, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$13,362,528.86 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,910,200.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,910,200.00
	5	501 EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA	4,162,705.01
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	4,162,705.01
	6	601 HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESA-	1,254,480.87

Total 06			OBRAS PÚBLICAS	1,254,480.87
7	701 IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,851,506.99
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3,851,506.99
8	801 JR		ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	786,976.01
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	786,976.01
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	432,544.99
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	595,183.92
25	QN		ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	786,976.01
Total 25		2501	SISTEMA MUNICIPAL DIF	766,976.01
26	AA		POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA POTABLE	397,140.19
Total 26		2601	AGUA POTABLE	397,140.19
Total de Presupuesto Basado en Resultados				13,362,528.86

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Átil, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Atil, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 80, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Atil, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO


PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atil, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Atil para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. Yolanda Castañeda Quezada
C. Presidenta Municipal

AYUNTAMIENTO
ATIL, SONORA.


C. Martina Aidé González Barrera
Secretaria del Ayuntamiento


C. Dagoberto Antonio González Marín
Síndico Municipal


C. Ana Mercedes Muñoz Lorofa
Regidor


C. Jesus Maria Celaya Urias
Regidor


C. Fatima Gpe. Rejyna Gonzalez
Regidor

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE ATIL, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	10,517,534.28	10,289,673.03	11,636,384.54	9,979,874.83
A. Servicios Personales	4,238,255.76	4,112,865.40	4,979,184.44	4,115,951.07
B. Materiales y Suministros	1,203,733.38	1,116,903.04	1,187,991.04	1,031,248.07
C. Servicios Generales	4,094,888.25	4,010,380.75	4,026,899.60	3,371,653.65
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	952,373.91	979,768.76	1,181,935.38	814,165.48
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,282.98	69,755.08	260,374.08	276,167.84
F. Inversión Pública	0.00	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0	0	0
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	370,688.72
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,874,101.64	2,958,264.77	2,373,779.68	985,199.77
A. Servicios Personales	0.00	21,333.36	344,225.48	210,985.65
B. Materiales y Suministros	0.00	327,947.89	242,883.54	19,991.66
C. Servicios Generales	0.00	94,519.36	358,900.02	42,371.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	4,500
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0
F. Inversión Pública	1,874,101.64	2,514,464.16	1,427,770.64	527,422.60
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	12,163,774.67	13,247,937.80	14,010,164.22	10,965,074.60

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO ATIL, SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
	2024	2025	2026	2027
Concepto (b)	presupuesto (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,958,405.17	14,377,157.33	14,808,472.04	15,252,726.21
A. Servicios Personales	6,394,371.31	6,586,202.45	6,783,788.52	6,987,302.18
B. Materiales y Suministros	1,635,600.00	1,684,668.00	1,735,208.04	1,787,264.28
C. Servicios Generales	4,051,793.86	4,173,347.68	4,298,548.11	4,427,504.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,640,640.00	1,689,859.20	1,740,554.98	1,792,771.63
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,000.00	37,080.00	38,192.40	39,338.17
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	200,000.00	206,000.00	212,180.00	218,545.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,692,748.67	1,743,531.13	1,795,837.06	1,849,712.17
A. Servicios Personales	422,996.01	435,685.89	448,756.46	462,219.16
B. Materiales y Suministros	270,000.00	278,100.00	286,443.00	295,036.29
C. Servicios Generales	73,980.00	76,199.40	78,485.38	80,839.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,000.00	37,080.00	38,192.40	39,338.17
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	889,772.66	916,465.84	943,959.81	972,278.61
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	15,651,153.84	16,120,688.45	16,604,309.11	17,102,438.38

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

BACADEHUACHI, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de BACADEHUACHI, SONORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a



través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.



Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.



Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.



Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. –En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de BACADEHUCAHI, SONORA, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:



- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 8°. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de Diecinueve millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 m.n. y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos Internos	0.00
3	Financiamientos externos	0.00
4	Ingresos propios	487,157.00
5	Recursos federales	14,895,831.42
6	Recursos estatales	4,533,378.14
7	Otros recursos	0.00
	Total Presupuesto egresos	19,916,368.56

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	16,281,611.42
2	Gastos de Capital	3,634,755.14
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0



Total	19,916,366.58
--------------	---------------

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,025,923.00
111	DIETAS	210,000.00
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	4,876,800.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	2,083,440.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	253,440.00
122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	1,830,000.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	444,400.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	408,400.00
134	COMPENSACIONES	86,000.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	411,283.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	411,283.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,382,600.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	110,400.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	60,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD.	36,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,400.00



2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	120,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,639,440.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,639,440.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	84,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	84,000.00
27101	Vestuario y uniformes	84,000.00
2800	MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA.	3,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	3,000.00
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES	425,760.00
292	REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS	98,000.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	329,760.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,924,888.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1,110,000.00
311	ENERGIA ELECTRICA	1,020,000.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	768,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	168,000.00
326	ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	600,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF	6,000.00
3400	SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES	48,288.42
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,288.42
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00



3500	SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV.	777,000.00
351	CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	234,000.00
352	INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR.	12,000.00
353	INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN- DE LA INF.	12,000.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.	318,000.00
357	INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS	180,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMIGACION	21,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOC. Y PUBL.	69,600.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	69,600.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	444,000.00
375	VIATICOS	444,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	684,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	684,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,600.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,948,200.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	522,000.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINANC.	522,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,284,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	840,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	276,000.00



443	AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA	168,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	142,200.00
451	PENSIONES	142,200.00
8000	INVERSION PUBLICA	3,634,755.14
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO	3,634,755.14
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	3,634,755.14
	TOTAL	19,916,366.56

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Sesenta y nueve mil seiscientos pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de **Diecinueve millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis pesos 0 centavos** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO
		APROBADO
AY	AYUNTAMIENTO	439,000.00
1000	Servicios Personales	439,000.00
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,791,600.00
1000	Servicios Personales	546,000.00
2000	Materiales y Suministros	249,600.00
3000	Servicios Generales	996,000.00
SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,440,300.00
1000	Servicios personales	1,374,500.00
3000	Servicios Generales	117,600.00



4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,948,200.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	2,051,871.42
1000	Servicios Personales	1,080,783.00
2000	Materiales y Suministros	814,800.00
3000	Servicios Generales	156,288.42
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	9,549,395.00
1000	Servicios Personales	3,048,200.00
2000	Materiales y Suministros	565,440.00
3000	Servicios Generales	2,301,000.00
6000	Inversión Pública	3,634,755.14
DST	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,612,260.00
1000	Servicios Personales	601,500.00
2000	Materiales y Suministros	752,760.00
3000	Servicios Generales	258,000.00
OCE	ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	327,500.00
1000	Servicios Personales	279,500.00
3000	Servicios Generales	48,000.00
1000	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	704,440.00
2000	Servicios Personales	656,440.00
3000	Servicios Generales	48,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	19,916,366.56

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	19,916,366.56



3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	19,916,366.56
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	19,916,366.56
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	19,916,366.56
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	19,916,366.56
01-CABILDO	439,000.00
0101-CUERPO EDILICO	439,000.00
03-PRESIDENCIA	1,791,600.00
0301-PRESIDENCIA	1,791,600.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,440,300.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,440,300.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,051,871.42
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,051,871.42
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,549,395.14
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,549,395.14
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,612,260.00
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,612,260.00
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	327,500.00
1001-CONTRALORÍA	327,500.00
11.-DIRECCON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	704,440.00
1101DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	704,440.00
TOTAL	19,916,366.56

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.



NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO	PRESUPUESTO APROBADO
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S.	
3000 SERVICIOS GENERALES	242,194.00
TOTAL	242,194.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	19,916,366.56
1.1 LEGISLACION	439,000.00
1.1.1 Legislación	439,000.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,231,900.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,791,600.00
1.3.2 Política Interior	3,440,300.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,051,871.42
1.5.1 Asuntos Financieros	2,051,871.42
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,612,260.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,612,260.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	6,946,580.00
1.8.5 Otros	6,946,580.00
2 DESARROLLO SOCIAL	3,634,755.14
2.2.1 Urbanización	3,634,755.14

Total General	19,916,366.56
----------------------	----------------------

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	439,000.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,791,600.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO	3,440,300.00
EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,051,871.42
IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,549,395.14
JB	ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,612,260.00
OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	327,500.00
AJ	ASUNTOS JURIDICOS	704,440.00
T O T A L E S :		19,916,366.56

Artículo 15°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público	DIVERSAS PERSONAS	522,000.00
4400 Ayuda sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,284,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	142,200.00
	TOTAL	1,948,200.00

Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorgan cuentan con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y

No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024

y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 71 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	8,500.00
	1	ASISTENTE DE SINDICATURA	5,000.00
	5	REGIDORES	3,500.00
PRESIDENCIA MPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00
SECRETARIA DEL AYMTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,000.00
	2	BIBLIOTECARIAS	3,000.00
	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	3,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF	6,000.00
	2	ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIMARIA	3,000.00
	1	ENCARGADO DE INTENDENCIA DESAYUNOS ESCOLARES	3,000.00
	2	ENCARGADO DESYUNOS ESCOLATES JARDIN DE NIÑOS	3,000.00



	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	4,000.00
	1	ENFERMERA UBR	3,500.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	2,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
	1	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	5,000.00
	1	SECRETARIA DE L DIF	4,500.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	4,000.00
	1	INTENDENTE DIF	3,500.00
	1	JUEZ	5,000.00
	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	5,000.00
	1	ENCARGADO DE CORREOS	3,500.00
	1	AUXILIAR ADMVO KINDER	5,000.00
	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	4,000.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	3,000.00
TESORERIA	1	TESORERO	17,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA	6,500.00
	1	FISCAL	8,000.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	8,000.00
SERVICIOS PUB. MPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,500.00
	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,000.00
	1	ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS	5,000.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	5,000.00
	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	4,000.00
	1	CHOFER CENTRO DE SALUD	4,500.00



	1	CHOFER	4,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENC. DE MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	3,500.00
	1	ENCA. DE PARQUES Y JARDINES	3,000.00
	1	INTENDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	3,000.00
	2	ENCARGADOS DE LIMPIEZA CUM	6,000.00
	1	ENC. PANTEON MUNICIPAL	3,000.00
	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	7,000.00
	1	AUXILIAR ADMVOL DE AGUA POTABLE	6,000.00
	1	ENC. MTTO RED DE AGUA POTABLE	5,700.00
	1	ENC. MTTO RED DE AGUA POTABLE	5,500.00
	1	ENC. MTTO EQ. DE BOMBEO	4,700.00
	1	ENC. DE PROTECCION CIVIL	3,000.00
	1	AUXILIAR DE PROYECTOS MUNICIPALES	5,000.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,000.00
	1	AGENTE DE POLICIA	9,000.00
	2	AGENTES AUX DE POLICIA	7,500.00
	1	ENC. INTENDENCIA COMANDANCIA	3,000.00
CONTRALORIA MPAL	1	CONTRALOR	11,500.00
	1	INVESTIGADOR	5,000.00
	1	SUSTANCIADOR	5,000.00
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1	DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	19,500.00
	1	SUBDIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	18,500.00



	1	SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS	5,500.00
--	---	------------------------------	----------

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas por cabildo, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, sin embargo, el actual Comandante Policía y Tránsito Municipal, desde el mes de septiembre de 2023 en adelante, nos fue proporcionado o asignado por cuestiones de certificación para efectos de que ocupara ese puesto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, por lo que su sueldo se compone una parte por dicha Dependencia Estatal y la otra por parte del municipio.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$487,167.00** de Financiamiento Municipal, **\$14,896,831.42** provenientes de participaciones federales y **\$4,533,378.14** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.



Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,634,755.14
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	898,623.00
Total	4,533,378.14

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	800	9000
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)						3,634,755.14			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN)	801,500	297,123							
TOTALES	801,500	297,123				3,634,755.14			

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:



- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 34. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.



Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 42. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto,



salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 44. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipo y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.



Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 45. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 272,408.00 antes de I.V.A.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.



ARTÍCULO SEXTO. El municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. El presente acuerdo fue dado en el Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 28, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Atentamente:



E.C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCA GUADALUPE ACOSTA ROMERO
SINDICO PROCURADOR

C. MANUEL CARIAGA VALENCIA
PRIMER REGIDOR

C. MARIA JESUS DANZÓS GALAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ANTONIO ROMERO GALAZ
TERCER REGIDOR

C. JOAQUÍN JAIME MORENO
CUARTO REGIDOR

C. MARIA AUXILIADORA GRIJALVA MORAN
QUINTO REGIDOR

ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO Y DOY FE. CONSTE



El C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en Sesión de cabildo Extraordinaria No. 53 de Bacadehuachi, Sonora, celebrada el día 05 de Diciembre de 2023, se tomó el siguiente:

ACUERDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre del año 2023.

Artículo 19. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Claves	Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
PM	E	2000	PRESIDENCIA			
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
		26101	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,875.00	44,729.70	196,604.70
		3000	Combustibles			
		37501	SERVICIOS GENERALES	108,000.00	5,000.00	113,000.00
		38201	Válidos	513,000.00	136,765.10	649,765.10
			Gastos de orden social y cultural			
			SECRETARÍA			
			APOYO A LA FUNCION PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN			
	SA	O	1000	SERVICIOS PERSONALES	279,000.00	25,500.00
			11303	Remuneraciones Diversas	679,500.00	182,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		33901	Subcontratación de serv. con terceros	0.00	64,660.00	64,660.00
		37501	Válidos	36,000.00	9,600.00	45,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS			
		41501	Transferencias para servicios personales	162,000.00	22,020.00	184,020.00
		49201	Becas Educativas	135,000.00	121,300.00	256,300.00
			TESORERÍA			
TM		M	1000	APoyo AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL		
			SERVICIOS PERSONALES			
		14301	Cuotas por servicio médico del ISSSTE/SON	308,439.00	62,269.83	370,708.83
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		21101	Materiales, útiles y eq. Menores de oficina	45,000.00	11,536.41	56,536.41
		26101	Combustibles	151,875.00	44,729.70	196,604.70
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		34101	Servicios Financieros y Bancarios	36,215.00	6,433.42	42,648.42
			Válidos	45,000.00	6,425.00	51,425.00
	DSP	E	1000	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS		
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
			SERVICIOS PERSONALES			
		11301	Sueldos	885,600.00	80,028.42	965,628.42
		12301	Sueldos base a personal eventual.	1,215,000.00	241,440.00	1,456,440.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		26101	Combustibles	225,000.00	33,568.48	258,568.48
		29201	Refacc. y accs. Menores de edificios	72,000.00	26,424.40	98,424.40
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		31101	Energía Eléctrica	450,000.00	51,993.88	501,993.88
	33901	Serv prof., científicos y técnicos integrados	0.00	48,720.00	48,720.00	
	35901	Servicios de jardinería y fumigación	17,500.00	2,250.00	19,750.00	
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA				
	61101	INFRAESTRUCTURA - Remodelación y Mejoramiento de Vivienda	1,024,891.00	663,123.40	1,687,814.40	

SECRETARÍA MUNICIPAL
BACADEHUACHI, SONORA



DSP/TH	E	1000	61410	FISHMART Electr. Urbana	0.00	310,358.36	310,358.36
			DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL				
AJ	G	1000	11301	Sueldos	337,500.00	6,250.00	343,750.00
			ASUNTOS JURIDICOS				
		1000	11301	Sueldos	387,000.00	4,500.00	391,500.00
			SERVICIOS PERSONALES				
		3000	35701	Válidos	36,000.00	44,500.00	80,500.00
			SERVICIOS GENERALES				
			TOTAL		7,299,446.00	2,236,146.10	9,535,592.10

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves	Prog.	Cap.	Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
PH	E	1000	PRESENCIA						
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS						
SA	G	1000	11301	Sueldos	378,000.00	97,200.00	280,800.00		
			SECRETARIA						
		3000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/ progr.	54,000.00	27,000.00	27,000.00		
			APORTO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION						
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS						
			41302	Transferencias para gastos de operación	175,500.00	110,105.00	65,395.00		
			44101	Ayudas sociales a personas	630,000.00	127,067.00	502,933.00		
			44204	Fomento Deportivo	72,000.00	33,871.99	38,128.01		
			44301	Ayudas Sociales a Instit.	63,000.00	43,105.15	19,894.85		
			44302	Acciones Sociales Básicas	63,000.00	17,355.20	45,644.80		
			45101	Pensiones	106,650.00	5,850.00	100,800.00		
			TESORERIA						
TH	M	1000	APORTO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL						
			SERVICIOS PERSONALES						
		2000	11301	Sueldos	355,500.00	38,500.00	297,000.00		
			MATERIALES Y SUMINISTROS						
			21201	Matis. Y útiles de impresión y reproducción	27,000.00	27,000.00	0.00		
			21601	Materiales de limpieza	10,890.00	10,890.00	0.00		
			22101	Prod. Aliment. p/ol personal en las instalac.	90,000.00	23,713.55	66,286.45		
			25102	Lubricantes y aditivos	45,000.00	45,000.00	0.00		
		3000	27101	Vestuario y uniformes	18,000.00	18,000.00	0.00		
			SERVICIOS GENERALES						
			33401	Servicios de capacitación	4,500.00	4,500.00	0.00		
			34701	Pieles y manibras	6,300.00	6,300.00	0.00		
			35201	Mant. y cons. de mobiliario y equipo	9,000.00	9,000.00	0.00		
			35302	Mant. y conserv. de bienes informáticos	9,000.00	9,000.00	0.00		
DSP	E	2000	39902	Serv. De Admon. del Inmuesto Predial	7,200.00	7,200.00	0.00		
			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS						
		3000	PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS						
			MATERIALES Y SUMINISTROS						
			26102	Lubricantes y aditivos	9,000.00	6,458.00	2,542.00		
			29601	Refacc. Y accs. Menores de eq. de transp.	90,000.00	34,700.70	55,299.30		
			SERVICIOS GENERALES						
			31104	Servicio de Alumbrado Público	261,000.00	107,076.00	153,924.00		
			31601	Servicio de Telecomunicaciones	67,500.00	36,396.00	31,104.00		
			32601	Arrendamiento Maq. Otros equipos y Herramientas	450,000.00	395,944.00	54,056.00		
			35101	Mant. Y cons. De Inmuebles	90,000.00	57,437.35	32,562.65		
			35102	Mant. Y cons. De Areas Deportivas	27,000.00	27,000.00	0.00		
			35104	Mant. Y cons. De Panteones	13,500.00	13,500.00	0.00		

SECRETARIA MUNICIPAL
BACADÉHUACHI, SONORA



DSP/TH	E	1000	35105	Mant. Y cons. De Alumbrado Público	45,000.00	45,000.00	0.00	
			35501	Mant. Y cons. De Equipos de transporte	135,000.00	114,478.99	20,521.01	
6000			35701	Mant. Y cons. de Eq. De herram. nequines,	135,000.00	135,000.00	0.00	
			INVERSION PUBLICA					
		6000	61301	INFRAESTRUCTURA- Rehabilitación de Pistas	150,000.00	150,000.00	0.00	
			61413	Ampliación red de alcantarillado	1,640,000.00	1,626,718.00	13,282.00	
			DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL					
		1000	PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS					
			SERVICIOS PERSONALES					
		2000	12201	Sueldos bases a personal eventual.	45,000.00	41,500.00	3,500.00	
			MATERIALES Y SUMINISTROS					
			25101	Combustibles	360,000.00	176,192.08	183,807.92	
			27101	Vestuario y uniformes	45,000.00	8,664.42	36,335.58	
			28201	Materiales de seguridad	2,250.00	2,250.00	0.00	
			29601	Refacc. Y Accs. menores de equipo de transp.	157,320.00	143,049.00	14,271.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES					
			31101	Órgano Eléctrico	54,000.00	54,000.00	0.00	
			35501	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	103,500.00	72,488.30	31,011.70	
			37501	Válidos	36,900.00	34,500.00	1,500.00	
OCE	G	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION					
			REGULACION Y SUPERVISION					
		3000	SERVICIOS PERSONALES					
			11301	Sueldos	193,500.00	5,000.00	188,500.00	
A1	G	1000	37501	Válidos	36,000.00	16,749.00	19,251.00	
			ASUNTOS JURIDICOS					
			REGULACION Y SUPERVISION					
			SERVICIOS PERSONALES					
			12101	Honorarios Asesor Jurídico contable fiscal	73,080.00	24,360.00	48,720.00	
			TOTAL					6,234,020.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Dado en la sala del Cabildo del Palacio Municipal de Bacadéhuachi, Sonora a los 05 días del mes de diciembre de 2023.



C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BACADÉHUACHI, SONORA.





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-55BE8B48B

